



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 687 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado con CUT N° 97150-2019, ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., con RUC N° 20600873459, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial con fines de riego de vías y procesos constructivos del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", proveniente de las Quebradas Owshawilca y La Granadilla, políticamente ubicados en el Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con el artículo 62º del mismo cuerpo normativo, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con los siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 66-2017-GR-CAJ-DREM, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto: "Parque Eólico Huambos";

Que, la Municipalidad Distrital de Huambos suscribió con la empresa GRENERGY PERU SAC (que realiza las actividades para desarrollar, construir, instalar y operar los proyectos de generación de energía eólica "Parque Eólico Huambos"), el Convenio de Autorización para dicha empresa, cuyo objeto es intervenir y/o sobrevolar con los vuelos de los aerogeneradores correspondientes a los Parques Eólicos, sin límite alguno, la infraestructura, durante el desarrollo, construcción, instalación y operación de sus parques eólicos, siempre y cuando se asegure que ésta quede, en términos de su funcionalidad, en la misma situación en la que se encontraba antes de la respectiva intervención y/o sobrevolado, o en todo caso, presente mejoras;

Que, mediante el escrito presentado el 24 de junio de 2019, CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., con RUC N° 20600873459, ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial con fines de riego de vías y procesos constructivos del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", proveniente de las Quebradas Owshawilca y La Granadilla, políticamente ubicados en el Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Región de Cajamarca, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.M-ALA.CHLL-AT/JLCM, de fecha 14 de junio de 2019, la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, concluye que es procedente autorizar a CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C. el uso de agua superficial con Fines de riego de vías y procesos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 687 -2019-ANA-AAA.M

constructivos del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", proveniente de las Quebradas Owshawilca y La Granadilla, conforme al detalle que se indica en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y el Informe Legal N° 507-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., el Uso de Agua Superficial con fines de riego de vías y procesos constructivos del proyecto: "Construcción del Parque Eólico Huambos", proveniente de las Quebradas Owshawilca y La Granadilla, por un volumen anual de hasta 42,624 m³; de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Fuentes de Agua

CAPTACIÓN FUENTE DE AGUA	COORDENADA UTM WGS84 DE LA FUENTE			Distrito	LOCALIDAD	CAUDAL AL MOMENTO DE VERIFICACIÓN (m ³ /seg)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)			
Quebrada Owshawilca	719 934	9 288 281	2 334	Huambos	Challuaracra	0,074
Quebrada La Granadilla (Captación canal)	721 926	9 286 877	2 456	Huambos	Yanocuna	0,090

Cuadro N° 02: Distribución Mensualizada

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2019							5,760	5,760	5,760	5,760	1,728	1,728	26,496
2020	1,152	1,152	1,152	1,152	5,760	5,760							16,128
TOTAL	1,152	1,152	1,152	1,152	5,760	5,760	5,760	5,760	5,760	5,760	1,728	1,728	42,624

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de vigencia de la presente Autorización de Uso de Agua es de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción del presente derecho, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la supervisión de la autorización de uso de agua otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución a CJR RENEWABLES PERÚ S.A.C., en el modo y forma de Ley.

Regístrate, y Comuníquese:



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua